

## **RESOLUCIÓN CD N° 1 -2022**

Entre Ríos, 06/12/2022

### **Visto:**

Los artículos 2°, 6°, 16°, 37°, 38°, 39°, 40°, 41°, 42° y 43° de la ley provincial N° 10.808 y el decreto N° 3127, MGJ, Expediente N° 2523131/21, del 21 de octubre de 2021

### **Considerando:**

Que es facultad de acuerdo a la ley N° 10.808 del Colegio de Profesionales en Turismo de Entre Ríos matricular a los profesionales en turismo de todo el territorio y llevar un registro provisorio de guías de turismo idóneos.

Que es facultad y atribución del Consejo Directivo dictar las resoluciones de acuerdo al inciso a) que establece: *“Dictar resoluciones”*; al inciso b) que menciona *“Ejercer las que se refieren en el artículo 6° y siguientes que no sean competencia de los demás órganos del Colegio”* y dar cumplimiento a inciso ñ) *“Organizar y llevar adelante el Registro de Profesionales Matriculados en Turismo, con el fin de organizar el funcionamiento y normativas del conjunto de profesionales en turismo de Entre Ríos*

Que es objetivo y atribución del Colegio de Profesionales en Turismo de Entre Ríos de acuerdo al artículo 6° en cuyos incisos se establece *“b) Crear, organizar y gobernar el registro de la matrícula, ejerciendo su gobierno, tanto en el otorgamiento como en su mantenimiento permanente mediante la habilitación periódica”, “c) Recibir juramento profesional y expedir credenciales”, “d)...Resolver sobre las solicitudes de inscripción en la matrícula, oposiciones y recursos por inscripciones denegadas, de conformidad a las normas reglamentarias sobre el particular” y “x) Llevar un registro de guías idóneos en turismo, por el cual el Colegio habilitará un registro en el que se incluirán de manera provisorio quienes acrediten mediante certificado de trabajo u otros antecedentes documentados, tener experiencia funcional y capacidades inherentes al ejercicio de la profesión de guía turístico. Quienes se incorporen al Registro de Idóneos gozarán de capacitaciones periódicas y permanentes, además deberán acreditar sus aptitudes y conocimientos técnicos por medio de exámenes que el Colegio a sus efectos establecerá”.*

Que el decreto N° 3127, en su Anexo I, artículo 2° reglamenta el artículo 6°, inciso x.

Que en orden al cumplimiento eficaz de todo lo mencionado, se procede a reglamentar, en primer lugar, el proceso de matriculación de todos los profesionales en turismo y en segundo lugar, el proceso del Registro de Guías Idóneos de la Provincia de Entre Ríos.

**Por ello:  
El Consejo Directivo del  
CO.PRO.TU.E.R.RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Establecer que el procedimiento para la matriculación de **licenciados, técnicos y guías profesionales en turismo** y el registro de **guías de turismo idóneos** se realizará conforme las pautas y especificaciones contenidas en la presente y las que en el futuro establezca el Consejo Directivo del Colegio en el marco de sus atribuciones propias.

**Artículo 1°.1: Matriculación.** Podrán matricularse todas aquellas personas cuyo ejercicio profesional quede comprendido en el artículo 37° de la ley N° 10.808 y aquellas que queden comprendidas en los artículos 1° y 2° del Anexo I del Decreto N° 3127.

**Artículo 1°.1.2:** Todo aspirante a la matriculación deberá acompañar, en formato papel, la siguiente documentación:

- a) Formulario de matriculación (Planilla a.1 del Anexo) debidamente completada y firmada en todas sus fojas con firma certificada.
- b) Copia certificada de Título/s analítico/s académicos o Constancia de la inscripción a que alude el art. 1 del Anexo I del Decreto N° 3127.
- c) Copia autenticada de Documento Nacional de Identidad.
- d) Comprobante de pago del derecho de inscripción, realizado por medios habilitados al efecto.

Los datos plasmados en el formulario de matriculación tendrán el carácter de “declaración jurada” en cuanto a su exactitud y veracidad.

La documentación deberá ser recibida por secretaría con al menos diez días de anticipación a la fecha programada para la jura presencial y deberá ser enviada a la dirección de correo postal que figura en el formulario de matriculación.

**Artículo 1°.1.3:** El derecho de inscripción al registro será equivalente al valor de costo anual del mantenimiento de matrícula vigente al momento de la realización trámite.

**Artículo 1°.1.4:** Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente y la presente resolución, el aspirante a matriculado deberá prestar el juramento previsto por el art. 43 de la ley 10.808. La jura será presencial y se realizará por ante el/la presidente/a del Consejo Directivo o autoridades designadas por el Consejo Directivo. Las Juras se llevarán a cabo en forma mensual, de manera concomitante con la fecha de reunión del cuerpo (o en la fecha que el cuerpo disponga oportunamente), y tendrán lugar en ciudades alternas de los tres corredores turísticos: Corredor del Uruguay, Corredor del Centro y Corredor

del Paraná.

Los profesionales, en el mismo acto de jura, optarán por una de las fórmulas disponibles.

**Artículo 1°.2: Registro. Caducidad.** Podrán solicitar su registro todos los Guías de Turismo Idóneos en los términos del art. 6 inc. x de la ley N° 10.808 y el Decreto N° 3127/2021. El plazo para el registro de Guías de Turismo Idóneo caducará de pleno derecho una vez transcurridos dos años desde la aprobación del presente.

**Artículo 1°.2.1:** Todo aspirante al registro (*guía de turismo idóneo*) deberá acompañar, en formato papel, la siguiente documentación:

- a) Formulario de registro (*Planilla a.2 del Anexo*) debidamente completada y confirma certificada.
- b) Copia autenticada de Documento Nacional de Identidad.
- c) Copia certificada de certificado de cursos y/ o capacitaciones, acorde a la categoría en que pretende registrarse.
- d) Comprobante de pago del derecho de inscripción, realizado por medios habilitados al efecto.
- e) Certificado de Domicilio, con constancia de que el solicitante tiene 5 o más años de residencia en la Provincia de Entre Ríos de forma inmediatamente previa a la solicitud.
- f) Certificado de ente/s público/s y/o empresa/s privada/s que acrediten 5 años o más de antigüedad de trabajo ininterrumpido como guía de Turismo en la Provincia de Entre Ríos.
- g) Constancia expedida por el ente, persona humana o jurídica para quien el solicitante manifiesta realizar su actividad de guía en el presente.

Los datos plasmados en el formulario de registro tendrán el carácter de “declaración jurada” en cuanto a su exactitud y veracidad.

La documentación deberá ser recibida por secretaría con al menos diez días de anticipación a la fecha programada para la jura presencial y deberá ser enviada a la dirección de correo postal que figura en el formulario de registro de guía de turismo idóneo.

**Artículo 1°.2.5:** El derecho de inscripción al registro será equivalente al valor de costo anual del mantenimiento de registro vigente al momento de la realización trámite.

**Artículo 1°.3:** Verificado por parte del Consejo Directivo el cumplimiento del procedimiento previsto y la adecuación e idoneidad de la documentación presentada, se procederá a dictar resolución de matriculación o registro, según sea el caso.

Dictada la resolución, se citará a los profesionales al acto de jura, donde se entregarán las credenciales correspondientes.

Las credenciales correspondientes al registro de guías idóneos serán entregadas a los interesados una vez dictada la resolución de registro.

**Artículo 2°: Baja voluntaria.** Aquellos/as profesionales que deseen dar de baja sus matrículas deberán requerirlo por escrito al Consejo Directivo mediante nota tipo.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Artículo 4°:** De forma.



**Lic. Adriana Baron**  
Secretaria COPROTUER  
COPROTUER MP N°002



**Lic. Laureano Schwartzman**  
Presidenta COPROTUER  
COPROTUER MP N° 001

## **FLUJO DE TRÁMITE**

- 1) Pago del derecho de inscripción (publicado en web o transmitido mediante correo electrónico)
- 2) Remisión de la documentación requerida vía papel.
- 3) Verificación de la documentación.
- 4) Dictado de resolución (concediendo o denegando) y fijación de fecha de jura. Envíode credencial a idóneos.
- 5) Jura y entrega de credencial (en el caso de los matriculados).

## **ANEXOS**

Planilla a.1 - FORMULARIO DE MATRICULACION

Planilla a.2 – FORMULARIO DE REGISTRO DE GUÍAS IDÓNEOS

**Planilla a.1 FORMULARIO DE MATRICULACION**

Apellido/s:
Nombre/s:
Fecha de nacimiento:
DNI N°:
Domicilio:
Ciudad de residencia:
Correo electrónico:
Correo electrónico alternativo:
Teléfono de contacto:
WhatsApp de contacto:

**SITUACIÓN LABORAL ACTUAL: (marque con una cruz)**

- Trabajo Independiente - Autónomo en Turismo  
 Trabajo en Relación de Dependencia en Turismo  
 Trabajo Independiente - Autónomo fuera del Turismo  
 Trabajo en Relación de Dependencia fuera del Turismo  
 Desocupado

Otro:
-------

**Ámbito geográfico laboral: (marque con una cruz)**

Dentro de la provincia de Entre Ríos.

Fuera de la provincia de Entre Ríos.

Ambas.

Situación laboral principal:
Segundo trabajo:
Tercer trabajo:

**TÍTULO DE GRADO o PREGRADO** (denominación completa)

**INSTITUCIÓN DONDE SE GRADUÓ** (nombre completo, sin abreviaciones)

**AÑO DE GRADUACIÓN:**

**SEGUNDO TÍTULO DE GRADO o PREGRADO** (denominación completa)

**INSTITUCIÓN DONDE SE GRADUÓ** (nombre completo, sin abreviaciones)

**AÑO DE GRADUACIÓN:**

1- **Art. 39º:** Podrán matricularse, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley, las siguientes personas: a) Graduados en carreras en turismo con títulos reconocidos por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, emitidos por universidades estatales o privadas de nuestro país y que se encuentren inscriptas en el registro habilitado al efecto.

b) Graduados en universidades o institutos superiores extranjeros en la especialidad turismo que tuvieran revalidados sus títulos.

c) Graduado en escuelas o institutos públicos o privados que expiden títulos terciarios reconocidos por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y los del Ministerio de Educación de la Provincia de Entre Ríos, en carreras en turismo y que reúnan los requisitos establecidos en la presente ley.

**Art.40º:** Los títulos habilitantes para el ejercicio profesional en turismo: a los efectos de la presente ley, se entiende por: a) Licenciado en Turismo y/u Hotelería b) Técnico en Turismo y/u Hotelería c) Guía de Turismo

**2-Datos Bancarios:**

Titular: CoProTuER – BancoMacro  
CBU2850358330094205862241  
Alias RUEGO.BINGO.DAMA  
CUIT30717757579

**3- Dirección postal para enviar la documentación:**

Secretaría COPROTUER  
Ambrosio Artusi 2005 Concepción del Uruguay  
Cod. Postal 3260 Entre Ríos

**Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente planilla son reales y corresponden a quien suscribe. Asimismo, declaro conocer los términos de la ley N°10.808 y el Decreto N°3127/2021.**

.....  
.....

Firma y Aclaración

**ANEXO Planilla a.2 – FORMULARIO DE REGISTRO DE GUÍAS IDÓNEOS**

Apellido/s:
Nombre/s:
Fecha de nacimiento:
DNI N°:
Domicilio:
Ciudad de residencia:
Correo electrónico:
Correo electrónico alternativo:
Teléfono de contacto:
Whatsapp de contacto:

**SELECCIONE LA/S CATEGORÍA/S DE GUÍA IDÓNEO EN LA QUE DESEA INSCRIBIRSE (marque con una cruz):**

- |                          |                        |
|--------------------------|------------------------|
| <input type="checkbox"/> | GUÍA LOCAL             |
| <input type="checkbox"/> | GUÍA REGIONAL          |
| <input type="checkbox"/> | GUÍA DE SITIO          |
| <input type="checkbox"/> | GUÍA DE TURISMO ACTIVO |

**LUGAR DONDE SE DESEMPEÑA COMO GUÍA IDÓNEO:**

--



**DIRECCIÓN DEL LUGAR DE TRABAJO:**

Calle:
Localidad:
Código Postal:
Teléfono:
Correo electrónico:

De acuerdo a la ley y al decreto reglamentario 3127/21 **Anexo 1 (Art. N° 2)** podrán registrarse como **Guías Idóneos** por única vez y con carácter de excepción en una o varias de las siguientes categorías, en virtud del alcance de la acreditación y avales que acompañe.

- a) local
- b) regional
- c) de sitio
- d) de turismo activo (Decreto Provincial N° 4675/18 de Turismo Activo, Reglamentario de la Ley Provincial de Turismo N° 9946).

**Se garantiza la confidencialidad de toda la información solicitada, que será de uso exclusivo del Colegio de Profesionales en Turismo de Entre Ríos.**

.....  
.....  
Firma y Aclaración